

“El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la misma, en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)), en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) así como su difusión masiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
Alcalde

1791958-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

### Ordenanza que establece el Programa de Reconocimiento e Incentivos por Puntualidad en el Pago de Tributos Municipales - MOLICARD

#### ORDENANZA N° 385/MDLM

La Molina, 17 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 705-2019-MDLM-GM, de fecha 12 de abril de 2019, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 059-2019-MDLM-GAT-SGRCT, de fecha 25 de marzo de 2019, de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, y el Dictamen N° 001-2019-CAFTP de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, mediante el cual se propone el proyecto de Ordenanza que establece la Creación del Programa de reconocimiento e incentivos por puntualidad en el pago de tributos municipales –MOLICARD- en el distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, sobre la descentralización; asimismo en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, 1) promueven el desarrollo y la economía local, 2) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y 3) gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado a las normas referidas precedentemente, así como en el artículo 74° de la Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y que, Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas,

licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme Artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de recaudación y control de la deuda tributaria. c) Proponer programas y/o campañas destinadas a incentivar la recaudación de los tributos y demás obligaciones a su cargo. r) Dirigir, gestionar y supervisar el Programa Vecino Puntual;

Que, con Informe N° 059-2019-MDLM-GAT-SGRCT, de fecha 25 de marzo de 2019, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario propone el proyecto de Ordenanza que establece la creación del Programa de Reconocimiento e Incentivos por Puntualidad en el Pago de Tributos Municipales –MOLICARD, en el distrito de La Molina, con la finalidad de reconocer la puntualidad y diseñar incentivos que modifiquen progresivamente las conductas de los contribuyentes respecto del cumplimiento en el pago de los tributos municipales, generando cada vez mayor conciencia tributaria, disminuir la morosidad y mejorar el bienestar y la calidad de vida en el distrito;

Que, mediante Memorando N° 089-2019-MDLM-GTI, de fecha 10 de abril de 2019, la Gerencia de Tecnologías de Información señala que de la revisión de los alcances del Proyecto de Ordenanza que establece la creación del Programa de Reconocimiento e Incentivos por Puntualidad en el Pago de Tributos Municipales –MOLICARD, en el distrito de La Molina, resulta viable la implementación tecnológica en el desarrollo del aplicativo informático en el plazo señalado;

Que, con el Informe N° 072-2019-MDLM-GAJ, de fecha 11 de abril de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del proyecto de Ordenanza que establece el Programa de Reconocimiento e Incentivos por Puntualidad en el Pago de Tributos Municipales MOLICARD, en el distrito de La Molina, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; asimismo, recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2019-CAFTP, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto ha emitido su pronunciamiento, recomendando la aprobación del proyecto de Ordenanza con las modificaciones pertinentes, que establece el Programa de Reconocimiento e Incentivos por Puntualidad en el Pago de Tributos Municipales –MOLICARD, en el distrito de La Molina;

Que, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad de los miembros presentes la siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS POR PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES -MOLICARD- EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

##### Artículo Primero.- DEL OBJETO

Créese el Programa de Reconocimiento e Incentivos por Puntualidad en el Pago de Tributos Municipales – MOLICARD, en el distrito de La Molina, en adelante el Programa MOLICARD, el mismo que tiene por objeto reconocer la puntualidad y el diseño de incentivos para estimular el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Mediante la implementación del Programa MOLICARD se espera cambiar progresivamente la conducta de pago de los contribuyentes, incrementar el cumplimiento y reducir las acciones de cobranza coactiva.

**Artículo Segundo.- DEL ALCANCE**

El alcance del Programa MOLICARD considera a todos los contribuyentes activos registrados en la municipalidad, los cuales pueden acceder a los descuentos, beneficios y/o prestaciones del programa, mediante el acceso a un aplicativo informático que proporcionará la municipalidad y que podrán instalar en sus equipos móviles (celulares) y/o equipos de cómputo.

Se podrá acceder también a los beneficios del Programa MOLICARD mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), para ello previamente los contribuyentes deben actualizar sus datos en la municipalidad. Esta modalidad será de implementación progresiva en tanto se complete la información de los DNI de todos los contribuyentes activos registrados en la municipalidad.

Se ha considerado también de manera subsidiaria la entrega de la Tarjeta MOLICARD a los contribuyentes que tengan dificultades para utilizar el aplicativo informático, adultos mayores o aquellos que lo soliciten mediante el procedimiento que establecerá la municipalidad.

Para los casos de personas jurídicas y sucesiones indivisas, accederán al Programa MOLICARD sus representantes legales, siempre que se encuentren debidamente reconocidos y registrados.

Al Programa MOLICARD podrán acceder y gozar de los mismos beneficios que les correspondan al contribuyente, su cónyuge e hijos, para lo cual estos últimos previamente deberán registrar sus datos en el aplicativo informático.

Los descuentos, beneficios y/o prestaciones del Programa MOLICARD se otorgarán de manera diferenciada a los contribuyentes agrupados por categorías considerando su puntualidad, así como el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias.

El Programa MOLICARD tiene un esquema de ajuste dinámico entre sus categorías (por lo menos una vez al mes) que considera los pagos realizados por los contribuyentes permitiendo que asciendan de una categoría a otra y disfruten de los mayores beneficios de esta última.

**Artículo Tercero.- DE LAS CATEGORIAS**

El Programa MOLICARD considera a todos los contribuyentes activos registrados en la municipalidad, los cuales estarán agrupados en cuatro (04) categorías de acuerdo a los siguientes criterios.

- CATEGORIA A: Está conformada por todos los contribuyentes que se encuentran al día y que realizaron el pago anual por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año corriente hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial o hasta su fecha prorrogada, de ser el caso.

Se entiende que un contribuyente se encuentra al día cuando no tiene ninguna deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales con la municipalidad.

- CATEGORIA B: Está conformada por todos los contribuyentes que se encuentran al día y que realizaron el pago anual por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año corriente después de la fecha de vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial o después de su fecha prorrogada, de ser el caso.

- CATEGORIA C: Está conformada por los contribuyentes que solo tienen deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año corriente y que realizan los pagos hasta la fecha de vencimiento de cada cuota trimestral o mensual respectivamente.

- CATEGORIA D: Está conformada por los contribuyentes que no forman parte de las Categorías A, B y C, y tienen deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año corriente y de años anteriores.

**Artículo Cuarto.- DE LOS DESCUENTOS, BENEFICIOS Y/O PRESTACIONES**

Los descuentos, beneficios y/o prestaciones del Programa MOLICARD se otorgarán de manera

diferenciada a los contribuyentes considerando la categoría a la que pertenezcan.

- ATENCIÓN PREFERENTE: Los contribuyentes tendrán atención preferencial en función de la categoría del Programa MOLICARD a la que pertenezcan.

- SERVICIO DE ASISTENCIA: Los contribuyentes recibirán diversos tipos de asistencia domiciliaria (como por ejemplo, servicios de electricidad, gasfitería, carpintería, entre otros) en función de la categoría del Programa MOLICARD a la que pertenezcan.

- DESCUENTOS Y PROMOCIONES: Los contribuyentes gozarán de descuentos, promociones u ofertas en la compra de bienes y/o servicios en los establecimientos afiliados al Programa MOLICARD, en función de la categoría a la que pertenezcan. La municipalidad a través de su representante suscribirá los compromisos de afiliación con el representante del establecimiento, el mismo que debe contar con licencia de funcionamiento, inspección técnica de seguridad en edificaciones y las condiciones adecuadas para brindar el servicio.

- SORTEOS: Los contribuyentes podrán participar en los sorteos que organice la municipalidad como reconocimiento y agradecimiento a los vecinos por el pago de sus tributos. La cantidad de tickets u opciones para participar en los sorteos estarán en función de la categoría del Programa MOLICARD a la que pertenezcan.

Podrán incluirse otros beneficios que resulten de interés para los vecinos y se ajusten a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza.

La Gerencia de Tecnologías de Información será la encargada del desarrollo del aplicativo informático del Programa MOLICARD mediante el cual los contribuyentes podrán acceder desde sus equipos móviles (celulares) y equipos de cómputo a los descuentos, beneficios y/o prestaciones del programa, así como también a la guía y publicidad de los establecimientos afiliados.

Los contribuyentes podrán ser excluidos del programa MOLICARD cuando se incumpla con el pago de sus obligaciones tributarias, se incurra en subvaluación u omisión de predios, en infracción tributaria o se haya perdido la condición de titularidad del predio, pudiendo recuperarse siempre cuando el contribuyente regularice su condición según sea el caso.

**Artículo Quinto.- DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento del Programa MOLICARD se realizará con los ingresos generados en cada ejercicio fiscal de acuerdo a la capacidad y disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

También se considera que el financiamiento del programa podrá realizarse mediante la suscripción de contratos y/o convenios con entidades privadas, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente.

**Artículo Sexto.- DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El Programa MOLICARD tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, y su ejecución, control y rendimiento se efectuará de manera anual de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera Disposición.-** Dispóngase de hasta 30 días calendarios para la implementación del aplicativo informático para el Programa MOLICARD quedando a cargo de la Gerencia de Tecnologías de Información realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

**Segunda Disposición.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer la oportunidad, plazos, coberturas, condiciones, limitaciones y cualquier procedimiento operativo necesario para la adecuada prestación de los servicios establecidos en el artículo cuarto y, aprobar y determinar la prórroga de la vigencia de la presente norma.

**Tercera Disposición.-** Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la Municipalidad [www.munimolina.gov.pe](http://www.munimolina.gov.pe), en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano [www.servicioalciudadano.gov.pe](http://www.servicioalciudadano.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
Alcalde

1791737-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Ordenanza que establece el Régimen Municipal de Protección Animal en el distrito

#### ORDENANZA N° 539-MPL

Pueblo Libre, 5 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, el artículo 40 de la precitada Ley, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA, faculta a las municipalidades Provinciales y Distritales a emitir normas reglamentarias necesarias para regular la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Asimismo promueve la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal;

Que, con Informe N° 035-A-2019-MPL-GDHFHD del 29 de marzo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA opina favorablemente por la emisión de la Ordenanza que establece el Régimen Municipal de Protección Animal en el Distrito de Pueblo Libre;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe Legal N° 127-2019-MPL-GAJ del 21 de junio del 2019 opina por la procedencia de la Ordenanza, con algunas modificaciones necesarias para su adecuación al ordenamiento jurídico.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE la Ordenanza que establece el Régimen Municipal de Protección Animal en el Distrito de Pueblo Libre, el mismo que consta de Seis Capítulos y Dieciocho (18) Artículos; que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo Segundo.-** PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y el íntegro de su contenido en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.munilibre.gov.pe](http://www.munilibre.gov.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe).

**Artículo Tercero.-** INCLÚYASE dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, vigente de la Municipalidad de Pueblo Libre, las infracciones tipificadas en el artículo 18 de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** FACÚLTASE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para aplicación de la presente Ordenanza; asimismo para que pueda celebrar acuerdos o convenios de cooperación interinstitucional con las autoridades, Colegios Médicos Veterinarios, organizaciones no gubernamentales o empresas privadas, para asegurar la difusión e implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** ENCÁRGASE a Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, Subgerencia de Participación Vecinal y Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, su cumplimiento; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su sensibilización, promoción y difusión.

#### DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**Única.-** Las sanciones signadas con los Nos. 02-0804, 02-0807, 02-0810 y 02-0811, entrarán en vigencia luego de ciento veinte (120) días, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Las demás sanciones regirán luego de los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

1791633-1

### Ordenanza que previene y controla la contaminación sonora en el distrito

#### ORDENANZA N° 540-MPL

Pueblo Libre, 5 de julio del 2019